

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ESCIHU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO LÓPEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FERNANDA ABDEYAN GODOS BALDERAS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “ESCIHU”:

I.I Que es una Institución Pública de Educación Superior, fundada mediante el Acuerdo de Creación el año dos mil seis, emitido por el entonces Secretario de Educación Pública del Estado, el C. Darío Carmona García, la cual se rige por los estatutos ahí otorgados estando debidamente inscrita y que determinan su organización, obligaciones y derechos.

I.II Es una Institución de Educación Superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, dotada de plena capacidad jurídica, con facultades para celebrar convenios con otras instituciones en lo que fuere útil y necesario para el mejor logro de sus fines.

I.III Que las disposiciones legales que rigen a la Escuela Superior de Ciencias y Humanidades establecen la posibilidad de celebrar convenios para la realización de Servicio Social, con el fin de apoyar los programas y proyectos que las dependencias tengan establecido, garantizando a los alumnos un verdadero sentido de aportación.

I.IV Que su funcionamiento se apega al marco normativo que regula la educación en el país y en el Estado e imparte estudios relacionados, con los programas académicos de licenciaturas en Diseño Gráfico, en Sistemas Computacionales, en Ingeniería en Administración Industrial, en Mercadotecnia Estratégica, en Comunicación, en Lenguas Extranjeras y en Administración y Gestión de Negocios Emprendedores.

I.V Que el C. Horacio López Romero, en su carácter de Director de “ESCIHU”, se identifica en el presente acto con Credencial para votar expedida por el Instituto

Nacional Electoral, con clave 1494023688783, quien además acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018 emitido por el C. José Antonio Galí Fayad, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad jurídica y facultades que le fueran conferidas mediante nombramiento, son bastas para la aplicación de mecanismos de coordinación y vinculación con organismos e instituciones de educación superior, así como, para celebrar el presente convenio

Aunado a lo anterior manifiesta que a la fecha en que se formaliza el presente acto jurídico, las facultades declaradas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

I.VI Que señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionado con la ejecución de este convenio el ubicado en Boulevard Cinco de Mayo, número 208, Colonia Xanenetla, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

II. De "EL CONGRESO":

II.I Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 28, 29 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con personalidad jurídica.

II.II Que la personalidad y atribuciones de su representante legal se fundamenta en los artículos 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 177 fracción XIII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.III Que la C. Fernanda Abdeyan Godos Balderas, en su carácter encargada de despacho de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 23 de noviembre de dos mil veintidós; en ese tenor, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

II.IV Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 5 poniente, número 128, Colonia Centro Histórico, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

III. De "LAS PARTES":

III.I Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad con la que comparecen, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y en concordancia con las declaraciones enunciadas, asisten de común acuerdo a la celebración de este.

III.II Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la educación, la investigación y la formación de recursos humanos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos enunciados, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación entre "**LAS PARTES**", para la prestación de servicio social por parte del alumnado de "**ESCIHU**" que cursen las Licenciaturas en Diseño Gráfico, Mercadotecnia Estratégica, Sistemas Computacionales, Ingeniería en Administración Industrial, Comunicación, Administración y Gestión de Negocios Emprendedores y /o Lenguas Extranjeras, que fueren de interés particular para "**EL CONGRESO**".

SEGUNDA. "**ESCIHU**" se compromete a cubrir los servicios mencionados en la cláusula PRIMERA a partir de la fecha en que se suscribe el presente convenio, en la inteligencia de que dicho compromiso no representa derechos de exclusividad respecto a "**EL CONGRESO**", por lo que no existirá limitante para celebrar convenios o acuerdos de la misma naturaleza con personas, entidades, organismos o asociaciones distintas.

TERCERA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de Servicio Social se sujetaran a las siguientes bases, lineamientos y disposiciones:

1. Cuando "**ESCIHU**" cuente con aspirantes a prestar servicio social, lo comunicará por escrito a "**EL CONGRESO**", anexando la documentación que le sea requerida.
2. "**ESCIHU**" a través de su Coordinador de Servicio Social, extenderá carta de presentación al aspirante a prestar Servicio Social, indicando nombre,

formación profesional, semestre que cursa y matrícula. En caso de no contar con la documentación señalada, la persona aspirante a prestar servicio social no podrá iniciar actividades.

3. **“EL CONGRESO”** entregará carta de aceptación a los alumnos que vayan a realizar el Servicio Social, indicando fecha de inicio, área donde prestará dicho servicio y horario.
4. **“LAS PARTES”** establecerán los horarios para la prestación del servicio, procurando no interferir con las actividades académicas de las personas prestadoras de servicio social.
5. **“LAS PARTES”** acuerdan que la duración de cada servicio social deberá ejecutarse en un periodo no menor a seis meses, con una duración un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas cumplidas, no computándose el tiempo que por enfermedad o causa grave la persona prestadora de servicio social se ausente de sus actividades.
6. **“ESCIHU”** vigilará que las personas prestadoras de servicio social acaten el reglamento, normas e indicaciones que el personal de **“EL CONGRESO”** señale para la permanencia y uso de sus instalaciones.
7. **“LAS PARTES”** acuerdan que, la prestación de Servicio Social será a título gratuito, en consecuencia, no se otorgará retribución monetaria alguna ni existirá relación de tipo laboral entre las personas prestadoras de servicio social y **“EL CONGRESO”**, así mismo, acuerdan que el presente convenio no representa compromiso de contratación futura.
8. **“ESCIHU”** se obliga a otorgar seguro facultativo a las personas prestadores servicio social que realicen sus actividades en **“EL CONGRESO”**.
9. **“EL CONGRESO”**, reportará por escrito al Responsable del área de **“ESCIHU”**, las inasistencias injustificadas de los alumnos, a más tardar 5 días hábiles después, las que se computarán para efecto de las horas preestablecidas para la realización de Servicio Social, asimismo en caso de faltas graves, injustificadas e indisciplina de los alumnos, lo comunicará por escrito a **“ESCIHU”**, para que este imponga el correctivo correspondiente, (a criterio de la Dirección de la Institución) sin que se le entregue constancia alguna.

10. **“EL CONGRESO”** otorgará a los alumnos y practicantes que hayan cumplido debidamente con sus requisitos y horas, una Constancia de Servicio Social, de valor Curricular, que contendrá fecha de inicio, área de adscripción y terminación del mismo, documento que será avalado con la firma del titular del área donde se prestó el servicio social.

11. **“EL CONGRESO”**, contará con las medidas sanitarias adecuadas para atender la contingencia sanitaria derivada por Coronavirus SARS-COV2.

CUARTA. Para el seguimiento, cumplimiento y control del presente convenio, **“ESCIHU”** designa a JUAN CARLOS JUÁREZ HERNÁNDEZ, como responsable del área de vinculación.

QUINTA. **“ESCIHU”** tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este convenio se están ejecutando por parte de **“EL CONGRESO”**. Si se determina que existe atraso o incumplimiento de la prestación de los servicios estipulados en la cláusula PRIMERA, **“ESCIHU”** cuenta con el criterio de conciliar una vez u optar por terminar el presente convenio. Asimismo, está obligado a cumplir con lo que se comprometió dentro de este convenio para llevar a cabo la correcta operación de los proyectos pactados por **“LAS PARTES”**.

SEXTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal designado por cada una de las partes para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquel que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. La vigencia de este convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta por un año o al término de la presente legislatura, prorrogable por períodos iguales y en el caso de que al concluir la vigencia del mismo ninguna de **“LAS PARTES”** manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, pudiendo también darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna para cualquiera de **“LAS PARTES”**, bastando para ello el aviso que por escrito envíe una de las partes a la otra con treinta días naturales de antelación.

OCTAVA. Las disposiciones previstas en este convenio no podrán interpretarse como voluntad de **“LAS PARTES”** para la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. En este sentido, **“LAS PARTES”** actúan y actuarán como entidades independientes por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra en ninguna circunstancia.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas. Las modificaciones previstas en esta cláusula solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito mediante adenda la cual formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es de materia civil, por lo que no genera derecho alguno de los reconocidos por la legislación laboral, como son prestaciones de seguridad social, aguinaldo, prima vacacional, etc., los cuales se señalan de manera ejemplificativa y no limitativa. En consecuencia, **"LAS PARTES"** estarán exentas de cualquier responsabilidad de carácter laboral que se pretendiera reclamar, ya fuera por la persona prestadora de servicio social o por las personas empleadas de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. En caso fortuito o fuerza mayor, **"LAS PARTES"** acordarán una nueva fecha para poder llevar a cabo el objeto estipulado en la cláusula PRIMERA de este instrumento o en su defecto manifestarán por escrito y con la mayor anticipación posible la intención de terminar anticipadamente el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive respecto de su aplicación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior y de continuar con la controversia, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro, que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances y efectos legales del mismo, lo firman y ratifican de común acuerdo por duplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

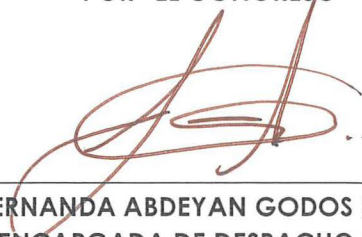
HOJA DE FIRMAS

POR "ESCIHU"



C. HORACIO LOPEZ ROMERO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES

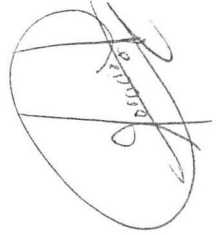
POR "EL CONGRESO"



C. FERNANDA ABDEYAN GODO BALDERAS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

ESTA ÚLTIMA HOJA 7/7, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y HUMANIDADES Y EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA. EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI DÓS, -----

HOJA DE FIRMAS



POR "ESCIHU"

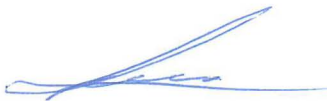


C. HORACIO LOPEZ ROMERO
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
CIENCIAS Y HUMANIDADES

POR "EL CONGRESO"



C. FERNANDA ABDEYAN GODO BALDERAS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Marco Polo Barrios Hernández 
Recibí Original 16-12-2022 13:20 hrs

ESTA ÚLTIMA HOJA 7/7, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS Y HUMANIDADES Y EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTI DÓS. -----